



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSLOGISTICS S.A.....
.....
.....
CAPITAL SUSCRITO: US
\$16.000,00.....
.....



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen el señor **CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, divorciado, residente en Ecuador y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y la señorita **JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la

1 cual conste el contrato de Constitución de
2 compañía anónima, que se celebra de
3 conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
4 **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración del
5 presente contrato y manifiestan su voluntad de
6 constituir esta compañía, el señor **CAMILO CARLOS**
7 **GALDOS LOBATON**, de nacionalidad peruana, mayor
8 de edad, divorciado, residente en Ecuador y domiciliado
9 en la ciudad de Guayaquil, y la señorita **JOHANNA**
10 **PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS**, de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la
12 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA**
13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
14 **DENOMINADA TRANSLOGISTICS S.A.-** Los
15 Comparecientes **CAMILO CARLOS GALDOS**
16 **LOBATON** y **JOHANNA PATRICIA HOLGUIN**
17 **VILLALOBOS** por sus propios derechos declaran
18 expresamente unir sus capitales, con el objeto
19 de constituir una compañía Anónima que se
20 registrará por la Ley de Compañías y las
21 disposiciones que constan en los estatutos, que
22 a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE**
23 **LA COMPAÑÍA TRANSLOGISTICS S.A. CAPITULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
25 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y**
26 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que
28 se otorga y organiza por estos estatutos se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 denominará **TRANSLOGISTICS S.A.** **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
3 domicilio principal de la compañía será la
4 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y
5 podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Su
6 nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** a) La compañía tendrá capacidad
8 para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos
9 permitidos por las leyes civiles y mercantiles de la
10 República, pero de manera especial se dedicará a
11 representar a toda clase de compañías de transporte
12 aéreo y marítimo, también podrá realizar la
13 representación de compañías de contenedores, la
14 operación de buques, lanchas, tanqueros y naves en
15 general, propios o ajenos, inclusive con el sistema de
16 "chartear" en el tráfico marítimo, fluvial, nacional o
17 internacional, la prestación a las empresas navieras de
18 ~~servicios~~ de administración, agenciamiento, operación, y
19 mantenimiento de toda clase de embarcaciones así como
20 de reparaciones, suministros de alimentos, repuestos de
21 combustibles; el establecimiento y operaciones de
22 talleres de reparación y astillero, compra y venta de
23 naves en general la prestación de servicios afines
24 relacionados con la actividad naviera; b) A la prestación
25 del transporte multimodal o segmentado de carga, en el
26 recinto aduanero, transporte marítimos de carga, aéreos
27 de carga a través de terceros ; asumir representaciones de
28 cualquier índole relacionada con el objeto de la

1 sociedad; y en general encargarse de proporcionar,
2 adquirir, importar, exportar o comercializar cualquier
3 tipo de productos, por cuenta propia o de terceros,
4 movilización de mercancías realizadas por dos o más
5 medios de transporte diferentes dentro del recinto
6 aduanero, así mismo, actuará como agencia portuaria de
7 estiba y desestiba de naves. También prestará servicios
8 portuarios tales como de de de estibación y embalaje
9 de mercaderías, alquiler de montacargas e implementos
10 para embarque y desembarque de mercadería; así como
11 equipos pesados utilizados para fines portuarios; además
12 contará con el servicio de inspecciones a naves y todo
13 tipo de carga este dentro o fuera del puerto.- La
14 compañía podrá también operar prestando sus servicios
15 como consolidadora de carga incluyendo la
16 representación de compañías extranjeras, consolidadoras
17 de carga. Además se dedicará al abastecimiento de
18 combustible, su inspección y control.- c) Se dedicará a
19 la revisión y emisión de boletos, chequeos de
20 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción
21 y asistencia en aduana embarque de pasajeros,
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
23 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
24 ubicación de equipaje en bodega del avión; d) Se
25 dedicará a ediciones de toda clase de textos, libros,
26 revistas y publicaciones; e) Al arrendamiento de
27 bienes inmuebles al mandato en General. A fin de
28 realizar su objeto social la compañía podrá asociarse con



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 otras personas naturales o jurídicas. Para el
2 cumplimiento de su objeto social la compañía
3 podrá celebrar toda clase de actos y contratos
4 relacionados con su objeto social dentro o fuera del
5 territorio nacional; **ARTÍCULO CUARTO: DEL**
6 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
7 es de cincuenta años, contados desde la fecha
8 de inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
10 restringido por resolución de la Junta General de
11 Accionistas que represente por lo menos el
12 setenta por ciento del capital pagado
13 concurrente en la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
14 **QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
15 **AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.-** El capital
16 suscrito de la compañía es de **DIECISEIS MIL**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA,** representado por dieciséis mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una,
21 numeradas del cero cero cero cero uno a la
22 dieciséis mil inclusive. El capital podrá ser
23 aumentado o disminuido en su caso por resolución
24 tomada en tal sentido por la Junta General de
25 Accionistas, con el voto de los accionistas que
26 represente más del cincuenta por ciento del
27 capital pagado de la compañía concurrente a la
28 reunión. Pero en el caso de disminución se observarán

1 las limitaciones establecidas en la Ley de
2 Compañías al respecto. En caso de aumento de
3 capital los accionistas tienen derecho preferente a
4 suscribir el aumento acordado en proporción al
5 número de acciones que fueren propietarios. El
6 capital autorizado de la Compañía será de
7 **TREINTA Y DOS MIL DOLARES DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CAPITULO**
9 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
10 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.-** El gobierno de
11 la compañía estará a cargo de la Junta General
12 de Accionistas la misma que constituye su órgano
13 supremo. La administración de la compañía estará a
14 cargo del Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales de accionistas son
16 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas
20 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
21 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
23 para considerar los asuntos especificados en los
24 numerales dos, tres y cuatro del artículo
25 doscientos treinta y uno de la Ley de
26 compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
27 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta
28 General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 remoción de los administradores y más miembros de los
2 organismos de la administración creados por el
3 estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del
4 día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
5 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. La Junta
7 General, sea ordinaria o extraordinaria será
8 convocada por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para su
12 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
13 hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria
15 previa cuando se trate de Juntas Generales
16 Universales, de conformidad con el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías. En este caso todos los accionistas
19 concurrentes deberán suscribir la correspondiente
20 ~~Acta de~~ Junta General bajo sanción de
21 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
22 del País. El quórum de instalación para
23 ~~constituir~~ la Junta General, sea ordinaria o
24 extraordinaria, será más de la mitad del capital
25 pagado presente o representado cuando se trata
26 de primera convocatoria; y, cuando se trate de
27 segunda convocatoria con el número de
28 accionistas presentes, debiendo expresarse así en

1 la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO.-** Salvo
2 disposición en contrario de la Ley o del
3 presente contrato, las resoluciones se tomarán por
4 simple mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
8 representación legal de la compañía estará a cargo
9 del Gerente General en forma Individual y durará
10 cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o de
11 incapacidad temporal o permanente del Gerente
12 General será reemplazado por el Presidente con todas las
13 atribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
15 Atribuciones de la Junta General: **A)** Designar
16 y remover libremente al Presidente, y Gerente
17 General de la Compañía; **B)** Aprobar las cuentas
18 y los Balances que presente el Gerente General
19 de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma
20 de reparto de las utilidades de la formación de la
21 reserva legal y la constitución en caso necesario,
22 de una reserva facultativa; **D)** Las demás
23 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL**
25 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía,
26 accionista o no, durará cinco años en el ejercicio
27 de sus funciones y presidirá las Juntas Generales
28 de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
2 Compañía, accionista o no, durará cinco años en
3 el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
4 indefinidamente y tendrá la representación legal,
5 Judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder
6 amplio y suficiente para administrar la sociedad y
7 para realizar, en nombre de ella toda clase de
8 gestiones actos y contratos con excepción de
9 aquellos que fueren extraños al contrato social,
10 de aquellos que pudieren impedir que la
11 sociedad cumpla sus fines y todo lo que
12 implique el quebrantamiento del ordenamiento
13 jurídico vigente y del orden público. El Gerente
14 General estará especialmente obligado a cumplir con
15 las disposiciones que prevé la Ley de Compañías.
16 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**
17 **Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
18 compañía se encuentra suscrito y pagado de la
19 siguiente manera: **Uno) CAMILO CARLOS GALDOS**
20 **LOBATON**, de nacionalidad peruana, ha suscrito
21 quince mil ochocientos cuarenta acciones ordinarias
22 y nominativas de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una. **Dos) JOHANNA**
24 **PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS**, de nacionalidad
25 ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**
28 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los

1 accionistas fundadores declaran que han pagado el
2 veinticinco por ciento de cada una de las
3 acciones conforme consta del certificado bancario
4 de cuenta de integración de capital que se
5 agrega a la presente escritura pública como
6 documento habilitante. Los accionistas fundadores se
7 comprometen formalmente a cancelar el saldo
8 insoluto de todas y cada una de las acciones
9 por ellos suscritos, en cualquiera de las formas
10 establecidas por la Ley de Compañías vigente en
11 el plazo máximo de dos años, contados a
12 partir de la fecha de inscripción de la presente
13 escritura pública en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA.-** En
15 todo lo que no encuentre en el presente
16 contrato, la sociedad se sujetará a lo
17 previsto en las leyes de la República. **CLÁUSULA**
18 **SEXTA.-** Queda facultada la abogada Maribel
19 Dolores Figueroa Dutasaca, para firmar todos los
20 escritos y, en general, para realizar todas las gestiones
21 tendientes al perfeccionamiento del presente
22 contrato.- Agregue usted Señor Notario, las
23 demás cláusulas de estilo para el
24 perfeccionamiento de la presente escritura pública.
25 (Firmado) Abogada Maribel Dolores Figueroa
26 Dutasaca.- Registro Número doce mil setecientos
27 treinta y cinco.- Hasta aquí la Minuta.- que queda
28 elevada a escritura pública. Léida esta escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265726
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA DUTASACA MARIBEL DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2009 2:58:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSLOGISTICS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL LITORAL S.A.

No. 0003-09

No. Cta. Cte.

Guayaquil, Septiembre 17 de 2009

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON \$ 3,960.00

JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS \$ 40.00

\$ 4,000.00

TOTAL: CUATRO MIL 00/100 DOLARES

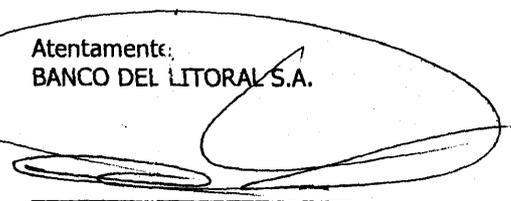
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSLOGISTICS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL LITORAL S.A.


ING. DANILLO ICAZA NAVAS
GERENTE GENERAL

MATRIZ: Malecón 514 e Imbabura, Telfs.: 2313151 - 2313152, Casilla 9133, telex: 41039

AGENCIA : Molinera : El Oro 109 y La Ría, telfs.: 2580571 - 2580572, Guayaquil

SUCURSAL : Japón 123 y Av. Amazonas, Telfs.: 2253590 - 2253591, Quito

Guayas 2007 entre Rocafuerte y Bolívar Tef.: 936461 - 936707 • Fax: 935010 - Machala

Guayaquil entre Belisario Quevedo y 2 de Mayo • Telfs.: 03809392 - 03809411 - 03809665 Fax: 03809317 • Latacunga

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD EXT. No. 09-2747514-5

CAMILLO CARLOS GALDOS LOBATON

NOMBRE COMPLETO PERU

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
21 AGOSTO 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 2211 6559 N

GUAYACUIL 2100 N. 018

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

PERUANA E 3343 I 2222

PROFESIONADO

SUPERIOR APOD. GIAL. TRAN SOCEAN ECUADOR S.A.

CAMILLO GALDOS DERTEANO

CARMEN EUSA LOBATON DE GALDOS

GUAYACUIL MAYO 2006

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION MAYO 2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 09-2747514-5

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 091853344

JOHANNA VILLALOBOS JOHANNA PATRICIA

FORMA No. 1974

PURPURA BONTAQUIL/LOJANAR/SAG

LUGAR DE NACIMIENTO 08 184 05111

REG. CIVIL

GUAYAS GUAYACUIL

FORMA No. 75

Johanna Holguin S.

FORMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FORMA No. PATRICIA HOLGUIN

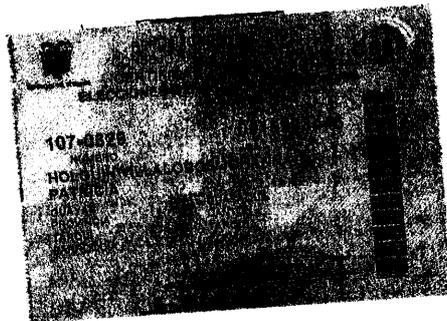
MAESTRO DE CARRERA VILLALOBOS

GUAYACUIL DE LA MADRE 07 04/98

FECHA DE NACIMIENTO

FORMA No. 4270931

FORMA DEL CEDULADO

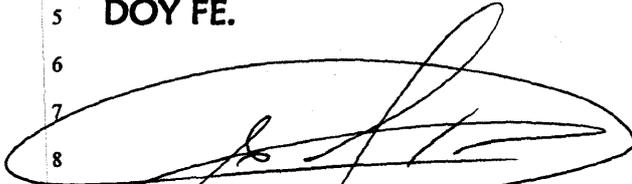




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

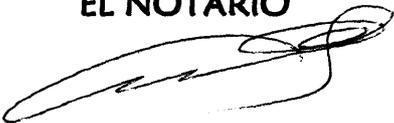
1 pública de Constitución de principio a fin
2 por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes
3 quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y
4 ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario.
5 DOY FE.

6
7
8 

9 CAMILO CARLOS GALDOS LOBATON,
10 C.I. No. 092747514-5

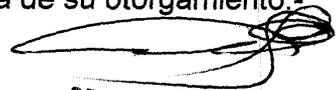
11
12
13 Johanna Holguin V.
14 JOHANNA PATRICIA HOLGUIN VILLALOBOS
15 C.C. No. 0915593446
16 Cert. de Vot. No. 107-0329

17 EL NOTARIO

18 
19
20 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
21

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0005942, dictada por el Director Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de septiembre de 2009, se tomo nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSLOGISTICS S.A. otorgada ante mí, el 18 de septiembre de 2009.- Guayaquil, 29 de septiembre del dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "DR. MARCOS DIAZ CASQUETE".

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 44.333
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:25



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005942, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places**, el **28 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSLOGISTICS S.A.**, de fojas **96.516 a 96.532**, Registro Mercantil número **18.683**.

ORDEN: 44333



REVISADO POR:

af




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0021681

Guayaquil,

12 OCT 2009

Señores
BANCO DEL LITORAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSLOGISTICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,